



**D. JAVIER LORENTE GUAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA (VALENCIA)**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de Septiembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto del borrador del acta, dice lo que sigue:

**10. DACIÓN DE CUENTAS RESOLUCIÓN Nº 1351/2018 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Por la Alcaldía se da cuenta de la Resolución nº 1351 de 3 de septiembre de 2018 por la que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local.*

*Considerando de aplicación los siguientes razonamientos jurídicos:*

*Las atribuciones de competencias de este órgano necesario vienen reguladas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los siguientes términos.*

*"Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes".*

*A continuación, la Alcaldía abre un turno de intervenciones a los Grupos Municipales, durante el que se producen las siguientes:*

*[.../...]*

*Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación queda enterado de la Resolución nº 1351 de 3 de septiembre de 2018, cuyo contenido es el siguiente:*

**PRIMERO.** *Delegar en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, en virtud de disposición legal contenida en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que a continuación se indican:*

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.*
- El otorgamiento de las licencias de obras de carácter mayor, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, así como las licencias de segregación.*
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, que sobrepasando su importe los límites económicos legalmente establecidos para configurar las contrataciones de carácter menor, su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. El alcance de esta delegación comprende la aprobación de certificaciones de obras.*



- *La competencia para la celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en la legislación contractual, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.*
- *La resolución de los recursos de reposición que se impongan contra acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno por delegación del Alcalde.*
- *Aquellas atribuciones que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.*

**SEGUNDO.** *Las delegaciones efectuadas conllevan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.*

*En cualquier momento esta Alcaldía podrá abocar para si, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo.*

*Independientemente de las competencias que se delegan, esta Alcaldía podrá someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta Alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación*

**TERCERO.** *Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web municipal.*

**CUARTO.** *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.”*

Y para que conste, de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en funciones, con la advertencia de que la presente certificación se extrae del borrador del acta correspondiente y queda sujeta a su aprobación.

Massanassa, a 26 de septiembre de 2018

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Francisco A. Comes Monmeneu

Javier Lorente Gual



**Ajuntament de  
MASSANASSA**

Pç. Escoles Velles, 1  
46470 Massanassa  
CIF P4616700C

☎ 96 125 5500  
☎ 96 125 1754  
🌐 [www.massanassa.es](http://www.massanassa.es)